



Ord. N°: 344 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 25/08/2021.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, **20 SET. 2021**

De : Administrador Municipal

A : Sr. José Quiroga González

Mediante solicitud recibida con fecha 25 de agosto de 2021, registrada bajo el código MU067T0004313, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "(...) correos electrónicos de todos los funcionarios municipales cualquiera sea su condición (planta, contrata, los sujetos a honorarios, otros) con indicación del nombre del funcionario."

Que, respecto a la solicitud de entrega de las casillas de correo de todos los funcionarios, cabe tener presente lo razonado por el Consejo para la Transparencia en la decisión Rol C1403-16, en orden a que la divulgación de las casillas de correo electrónico de cada funcionario podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano, pues permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

Por tal motivo, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1 del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada, el cual dispone que: "*Las únicas causales de secreto o reserva*

en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)"

Finalmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación, y que el presente ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"


Leonardo Hernández Cona
Administrador Municipal
Según Decreto Exento N°1566 del 04/11/2020

LHC/EPD/mpp
Distribución



- Interesado
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal